



MINISTERIO
DE SALUD

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA: 29 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 63/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

Ministerio de Salud, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintitrés de abril del año dos mil veinte, la Unidad de Abastecimiento, a través de memorando número 2020-8700-735, requirió la tramitación del proceso para adquisición de materiales de fontanería para ser utilizados en las diferentes dependencias del MINSAL.
- II. A raíz de tal requerimiento la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI-, dio inicio al proceso de adquisición y realizó la publicación el día ocho de junio de dos mil veinte, en el periódico La Prensa Gráfica, haciendo el llamado a participar en la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 25/2020 denominado: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FONTANERIA PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL” con fuente de financiamiento: FONDO GENERAL.
- III. En virtud de la convocatoria efectuada y tal como se estableciera en la Adenda No. 1 a la Base de licitación contenidas en el proceso de adquisición, el día veintisiete de julio del corriente año se llevó a cabo la recepción y apertura de ofertas, habiéndose presentado únicamente una oferta que corresponde a Julio Neftalí Cañas Zelaya, según consta en el acta que se levantara para documentar dicho acto, la cual corre agregada en el expediente administrativo del presente proceso de adquisición.
- IV. Tal como consta en memorándum No. 2020-8400-S/N de fecha veinte de agosto, se remitió a la Sección de Asistencia Jurídica – UACI, para efectos de realizar la Evaluación Legal por el colaborador jurídico designado en el Nombramiento de Comisión Evaluadora de Ofertas No. 38/2020 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte; determinándose que la única oferta presentada contenía errores u omisiones en los documentos referentes a la constatación de datos que no afectan el principio de la oferta, relacionado para evaluar la capacidad legal del ofertante.



RESOLUCIÓN N° 63/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

- V. El jefe UACI, por medio de memorando N° 2020-8400-3508, remite proyección de plazos respecto de la ejecución del proceso de adquisición a la Gerencia General de Operaciones, quien a través de memorando N° 2020-8000-525, de fecha veintitrés de septiembre del corriente año, en lo medular expresó: Teniendo en cuenta que adquirir materiales de fontanería, no es prioridad para mermar las necesidades generadas por la emergencia sanitaria por COVID-19, la cual ha demandado trasladar fondos destinados para adquisiciones de productos y servicios no esenciales en el funcionamiento del MINSAL, a la adquisición de recursos urgentes y fundamentales para fortalecer la primera línea contra el combate de la enfermedad que ataca al mundo entero y que de no adquirirlos de forma inmediata se pone en riesgo la salud de la población salvadoreña.
- VI. Habiendo analizado lo expuesto por la Gerencia General de Operaciones en memorando N° 2020-8000-525, de fecha veintitrés de los corrientes, se arriba a la conclusión que las razones expuestas son verdaderas y validas, por cuanto el objeto de contratación contenido en el proceso de adquisición, no es de carácter esencial para el funcionamiento y desarrollo de las actividades primordiales de este ministerio, por lo que su no adjudicación no pone en riesgo alguno la salud de la población salvadoreña, y en la actualidad esta Secretaria de Estado, se encuentra en un momento crítico para poder cubrir el costo que correspondería erogar de las finanzas del Estado para su contratación, debido a los traslados de fondos que se han tenido que realizar para brindar a la población la atención necesaria por la pandemia de COVID-19.

En ese sentido, se vuelve urgente y necesario volcar los esfuerzos para poder costear las necesidades de atención a la salud, lo cual tiene un carácter de interés público nacional, ya que con los fondos que costaría el presente proceso, se puede dar cobertura a la adquisición de suministros que fortalezcan y atiendan directamente el fortalecimiento de la primera línea en el combate de la pandemia por COVID-19, y poder de esta manera estar preparados ante un repunte de caso debido a la reapertura económica; por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-, es procedente dejar sin efecto el



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 63/2020
DEJANDO SIN EFECTO PROCESO DE COMPRA

presente proceso de adquisición por razones de interés público sin responsabilidad para esta Secretaría de Estado.

POR TANTO:

Con fundamento en las facultades que me confiere el Artículo 18 y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

RESUELVO:

- I. **DEJAR SIN EFECTO** por razones de interés público y sin responsabilidad para esta Secretaría de Estado el proceso de la **LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. 25/2020** denominado: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FONTANERIA PARA DEPENDENCIAS DEL NIVEL SUPERIOR Y REGIONES DE SALUD DEL MINSAL"** con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**, en vista del estado crítico en que se encuentra esta Secretaria de Estado, para poder cubrir el costo que correspondería erogar de las finanzas del Estado para su contratación, debido a los traslados de fondos que se han tenido que realizar para brindar a la población la atención necesaria por la pandemia de COVID-19, y de esta manera poder con los pocos recursos disponibles dar cobertura a la adquisición de suministros que fortalezcan y atiendan directamente la primera línea en el combate de la pandemia, y estar preparados ante un repunte de casos debido a la reapertura económica.
- II. Autorízase a la UACI de este Ministerio para que ejecute en lo pertinente lo establecido en la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.



DR. FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA
MINISTRO SALUD AD HONOREM

